



Panamá, 19 de julio de 2012
Nota No. 201-01-5769

Señores

Ciudad de Panamá

E. S. D.

*Ref. Fondo de Jubilaciones y/o pensiones.
Base Legal Art. 6 y 7 Ley 10 de 1993 y Art. 27
Decreto Ejecutivo 170 de 1993*

Señores / [REDACTED]:

Damos respuesta a su misiva, fechada 15 de junio del 2012, la cual plantea de la siguiente manera:

NOS CONSULTA:

"A la luz de lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente nos confirmen que el monto fijo de B/.15,000.00 limita en forma individual los aportes que realice cada uno de los trabajadores al FONDO, pero no aplica como un tope o límite para el valor total que puede deducirse la EMPRESA."

RESPUESTA:

Al respecto le indicamos, que los artículos 6 y 7 de la Ley 10 de 1993, establecen el porcentaje permitido deducible a efectos de determinar la renta gravable; el cual será del 10% del ingreso bruto del contribuyente o la suma anual de quince mil balboas (B/.15,000.00) que aportó individualmente a planes privados de jubilación.

Por otro lado, los empleadores pueden deducir los aportes que hagan a los fondos de jubilación, en beneficio de sus trabajadores, pero también hasta 10% de ingreso bruto anual o la suma de quince mil balboas (B/.15,000.00). Citamos los referidos artículos (el subrayado es de este despacho):

"Artículo 6. Cuando se trate de aportes individuales provenientes de planes individuales, la porción deducible de los aportes anuales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del ingreso anual bruto del contribuyente o a la suma anual de quince mil balboas

(B/.15,000.00), lo que resulte menor, ya sea que estos aportes se hagan a uno o más planes.

"Artículo 7: Los empleadores podrán deducir los aportes que hagan a los fondos en beneficio de sus trabajadores, hasta el equivalente a la suma que de conformidad con el artículo anterior, puedan deducir de sus aportes personales los trabajadores beneficiados:" (El destacado es nuestro)

Podemos colegir que el tope o límite de deducibilidad para la empresa será por la suma que se aporta por cada trabajador en la cantidad que establecen los artículos ut supra citados.

Atentamente;

Original }
Firmado } *Luis E Cucalón U.*
LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos

LEC/AS/mem
Tarea N°. 5014